

San Carlos de Bariloche, 29 de abril de 2026

---**VISTOS:** Los autos caratulados MESA DIAZ, PATRICIA HAYDEE C/ PROVINCIA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. S/ ACCIDENTE DE TRABAJO, Expediente Nro. BA-00448-L-2025; para resolver y.-

---**CONSIDERANDO:**

---Antecedentes:

---Que en autos se dictó sentencia definitiva con fecha 10/03/2026 (2026-D-27), disponiéndose, mediante el punto VI) de la parte resolutive " *DETERMINAR los porcentajes para la regulación de los honorarios de los profesionales intervinientes en autos otorgando a los letrados de la actora Dr. Julio Enrique Biglieri y Dra. Cintia Regina Gomez en conjunto y proporción de ley el 14% del monto base más un 40% adicional por procuración); los honorarios de letrados intervinientes por la demandada, Dres. Nestor Hugo Reali y Gonzalo Nicolás Gatti en conjunto y proporción de ley el 11% del monto de condena más un 40% adicional por procuración; a las perito médica laboral del CIF Dra. María Eugenia Galeano Liendo y a la perito psicóloga Lic. Mora Tolchinsky el 5% del monto base, para cada una. Y al Dr. Eduardo Alonso, consultor médico de la parte actora la suma equivalente a 5 jus (mínimo). El monto base surgirá de la liquidación actualizada que se manda a practicar y depositar a la demandada en el término de 10 (diez) días. Difiriendo la regulación para cuando exista liquidación aprobada.---Todo conforme a los artículos 6, 7, 8, 9,10, 20 y concs. de la Ley de Aranceles y artículos 18 y 19 de la Ley 5069, respectivamente."*

---Que el punto I de la sentencia definitiva dice "---I) *HACER LUGAR parcialmente a la demanda y condenar a Provincia Aseguradora de Riesgos del Trabajo SA a abonar a Patricia Haydee Mesa Díaz la suma de \$29.903.455.46 .."*

--- Que mediante providencia de fecha 13/04/2026 (I0053), se tuvo por consentida la liquidación practicada por parte actora respecto al punto I (diferencias por prestaciones ILT) en su presentación de fecha 27/03/2026 (E0058) por la suma de \$ 8.296.246,40- (pesos ocho millones doscientos noventa y seis mil doscientos cuarenta y seis con cuarenta centavos-).-

----Monto capital = \$38.199.701,86 (\$29.903.455,46 + \$8.296.246,40).-

---Por ello, corresponde determinar los honorarios de los letrados de la parte actora Dr. Julio Enrique Biglieri y Dra. Cintia Regina Gomez en conjunto y proporción de ley, en

la suma \$ 7.487.141,56 (pesos siete millones cuatrocientos ochenta y siete mil ciento cuarenta y uno con cincuenta y seis ctvos) y determinar los honorarios de la parte demandada, Dres. Nestor Hugo Reali y Gonzalo Nicolás Gatti, en conjunto y proporción de ley, en la suma de \$ 5.882.754,09 (pesos cinco millones ochocientos ochenta y dos mil setecientos cincuenta y cuatro con nueve ctvas). Todo conforme a los artículos 6, 7, 8, 9,10, 20 y concs. de la Ley de Aranceles.

---Asimismo corresponde determinar los honorarios de las profesionales intervinientes, la médica laboral del CIF Dra. María Eugenia Galeano Liendo y la perito psicóloga Lic. Mora Tolchinsky en la suma de \$ 1.909.985,09 (pesos un millón novecientos nueve mil novecientos ochenta y cinco con nueve ctvos) para cada una de ellas. MB \$ 38.199.701,86 x 5%.- De conformidad con los artículos 18 y 19 de la Ley 5069.

---Por todo lo expuesto, la Cámara Primera del Trabajo de la IIIª Circunscripción Judicial, **RESUELVE:**

---**I) DETERMINAR** el monto de la regulación de honorarios por la etapa de conocimiento de la Dra. Cintia Regina Gomez y el Dr. Julio Biglieri, en conjunto y proporción de ley, en la suma \$7.487.141,56 (pesos siete millones cuatrocientos ochenta y siete mil ciento cuarenta y uno con cincuenta y seis ctvo.) y **DETERMINAR** los honorarios de la parte demandada, Dres. Nestor Hugo Reali y Gonzalo Nicolás Gatti, en conjunto y proporción de ley, en la suma de \$5.882.754,09 (pesos cinco millones ochocientos ochenta y dos mil setecientos cincuenta y cuatro con nueve ctvo.). Deberá adicionarse el IVA respecto de los profesionales que resulten responsables inscriptos y lo acrediten en autos con la constancia respectiva. Todo conforme a los artículos 6, 7, 8, 9,10, 20 y concs. de la Ley de Aranceles.

---**II) DETERMINAR** el monto de honorarios de la médica laboral del CIF Dra. María Eugenia Galeano Liendo y la perito psicóloga Lic. Mora Tolchinsky en la suma de \$1.909.985,09 (pesos un millón novecientos nueve mil novecientos ochenta y cinco con nueve ctvo.) para cada una de ellas. MB \$ 38.199.701,86 x 5%. De conformidad con los artículos 18 y 19 de la Ley 5069.

---**III) NOTIFICACIÓN** conf. art. 25 Ley P 5631. Protocolización y registración automática en el sistema. A los efectos de la notificación de la presente a Caja Forense, incorpórese a su representante como interviniente.

jc

LAGOMARSINO DE LEON, JUAN ALBERTO
AUTELITANO, ALEJANDRA ELIZABETH
FRATTINI, JUAN PABLO